

NACIONES UNIDAS



CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/CCE/SC.1/84/Rev.1
17 de octubre de 1962

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO



INFORME DE LA REUNION DE FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PARA
PERFECCIONAR LA ADHESION DE COSTA RICA AL TRATADO GENERAL
DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

(México, D.F. 8 a 15 de octubre de 1962)

INDICE

	<u>Página</u>
Introducción	v
I. Antecedentes	1
II. Reunión de Funcionarios Gubernamentales para perfeccionar la adhesión de Costa Rica al Tratado General	4
A. Composición, asistencia y sesión inaugural	4
B. Temario de la reunión	5
C. Organización de las labores y documentación	8
D. Resumen de los debates	9
1. Criterios y orientaciones	10
2. Regímenes transitorios	13
3. Otros asuntos	15
E. Manifestaciones de agradecimiento	16
<u>Anexo 1.</u> Anteproyecto de Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana: Listas de mercancías sujetas a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros	
<u>Anexo 2.</u> Listas de productos que se someten a regímenes especiales transitorios de excepción al libre comercio, conforme al Artículo IV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes de dicho Tratado General	

INTRODUCCION

En este informe se reseñan las actividades de la Reunión de Funcionarios Gubernamentales para perfeccionar la adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, celebrada en la sede de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina, del 8 al 15 de octubre de 1962. Fue aprobado en la sesión de clausura, que se llevó a cabo el día 15 de octubre de 1962.

I. ANTECEDENTES

Con ocasión de la Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica, celebrada en Managua del 10 al 13 de diciembre de 1960, los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua suscribieron el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración y el Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria. Estos instrumentos quedaron abiertos a la adhesión de cualquier Estado centroamericano que no los hubiere suscrito en esa misma oportunidad. Al mismo tiempo, los cuatro gobiernos antes mencionados, por medio de la resolución 105 (CCE), instaron al de Costa Rica a que se adhiriera a dichos convenios en el menor tiempo posible.

A principios de 1962, el gobierno de Costa Rica decidió adherirse a los tres convenios antes mencionados, y con ese propósito realizó los estudios y trabajos previos necesarios. Para esta tarea contó con la asesoría de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y de la Secretaría Permanente del Tratado General.

La Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica se celebró en San José del 23 al 31 de julio de 1962. En esa ocasión, Costa Rica suscribió los instrumentos de adhesión al Tratado General, al Banco Centroamericano y al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria. De esta manera, Costa Rica forma parte de todos los convenios regionales de integración económica, ya que en años anteriores había suscrito, conjuntamente con los demás países centroamericanos, el Tratado Multilateral de Libre Comercio; el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y demás tratados suscritos con anterioridad.

El Tratado General se encuentra en vigencia desde el 4 de junio de 1961 entre Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Como se ha dicho anteriormente, Costa Rica se adhirió a él en julio de 1962, con lo cual quedó consumada su incorporación al mercado común centroamericano. Quedaba únicamente pendiente para su plena participación, convenir con cada uno de los

/demás países

demás países centroamericanos, las listas de productos de excepción al libre comercio y los regímenes temporales a que estarían sujetos dichos productos durante el período de transición. Esta tarea requería de una negociación entre los Estados miembros, exactamente igual a la que se hizo para elaborar las listas entre los países que originalmente suscribieron el Tratado General.

Con este objeto, en su Tercera Reunión Extraordinaria, el Comité de Cooperación Económica, dispuso, por resolución 109 (CCE), iniciar de inmediato la formulación de las listas de excepción por pares de países y llevar a cabo reuniones bilaterales en forma ininterrumpida hasta llegar a convenir multilateralmente un proyecto de protocolo que sería sometido a consideración y firma de los gobiernos centroamericanos durante el último trimestre de 1962.

La primera serie de negociaciones bilaterales se llevó a cabo en San José del 7 al 24 de septiembre de 1962. Las reuniones se celebraron en forma sucesiva, conforme al siguiente orden:

1. Honduras - Costa Rica (7 al 9 de septiembre);
2. Guatemala - Costa Rica (10 al 13 de septiembre);
3. Nicaragua - Costa Rica (17 al 20 de septiembre);
4. El Salvador - Costa Rica (22 al 24 de septiembre).

A fin de completar la negociación de Nicaragua con Costa Rica, se celebró una reunión complementaria en Managua durante los días 29 y 30 de septiembre de 1962.

En estas negociaciones bilaterales se fijaron las orientaciones generales y los criterios básicos para la elaboración de las listas, especialmente en lo que se refiere a la fecha en que comenzará a contarse el período de transición para los productos de excepción al libre comercio; y el principio de no restringir el tratamiento de libre comercio que las Partes se hubiesen otorgado de pleno por virtud de tratados bilaterales. Las negociaciones se llevaron a cabo producto por producto, tomando como base las listas propuestas por cada uno de los gobiernos, y teniendo en cuenta los regímenes especiales de excepción vigentes entre los demás países miembros

/del Tratado

del Tratado General. También se tuvieron en cuenta, como elementos importantes, los gravámenes uniformes a la importación y las cifras del comercio inter centroamericano. En cada una de las negociaciones se formuló, por pares de países, la primera lista de productos que serían objeto de restricciones al libre comercio total y se determinaron las modalidades que regirían el intercambio de cada uno de ellos durante el período de transición. Dichas listas figuran como anexos al documento CCE/SC.1/RMTG/I/DT.2/Add. 1 a 4, que han servido como base para la segunda serie de negociaciones bilaterales.

Seguidamente se reseñan los resultados obtenidos durante la presente reunión de funcionarios gubernamentales y se agregan, como anexos 1 y 2 de este informe, el anteproyecto de protocolo al Tratado General y las listas de productos de excepción convenidas multilateralmente.

II. REUNION DE FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PARA PERFECCIONAR
LA ADHESION DE COSTA RICA AL TRATADO GENERAL

A. Composición, asistencia y sesión inaugural

A la presente reunión asistieron delegaciones de los cinco países y los funcionarios de la Secretaría Permanente del Tratado General y de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), según se indica en seguida:

Guatemala:	Jefe de la Delegación:	Guillermo Noriega Morales
	Delegados:	Mario Efraín Hernández Gilberto Corzo René Chiú Fuentes Mario Fuentes
	Observadores:	Oscar Cobar Castillo Gerardo Martínez Ramos
El Salvador:	Jefe de la Delegación:	Víctor Manuel Cuéllar Ortiz
	Delegado:	Leonilo Armando Alas
	Asesores:	Ricardo Sagrera Jr. Jacobo Gadala María
Honduras:	Jefe de la Delegación:	Oscar A. Veroy
	Delegados:	Mario A. Rendón Zacarías E. Bendeck
Nicaragua:	Jefe de la Delegación:	Jorge Armijo
	Delegados:	Gustavo A. Fernández Alvaro Porta Carlos Gabuardi
Costa Rica:	Jefe de la Delegación:	Rodrigo Soley
	Delegados:	Rodolfo Trejos José Sancho Rigoberto Navarro Paulino Gutiérrez Rodolfo León Juan Manuel Revilla Francisco Terán Rafael Angel Arguedas
	Observadores:	Juan Dada Ernesta Ruiz

/Secretaría

Secretaría Permanente del Tratado
General de Integración Económica
Centroamericana (SIECA)

Abraham Bennaton Ramos

Secretaría de la Comisión Económica
para América Latina (CEPAL)

Cristóbal Lara Beautell
Carlos M. Castillo
Porfirio Morera Batres (DOAT)
Alvaro de la Ossa
José Tomás Zepeda

Las sesiones se celebraron en la sede de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina. La reunión se inauguró el 8 de octubre de 1962. En esa sesión el señor Carlos Manuel Castillo, Subdirector de la CEPAL, dio la bienvenida a las delegaciones y ofreció las facilidades de la Secretaría para el mejor éxito de la reunión. Evaluó los resultados de la primera negociación bilateral y señaló la conveniencia de encontrar, en la medida de lo posible, sistemas más progresivos que los convenidos hasta ese momento, de modo que el libre comercio se vaya otorgando gradualmente a los productos que, por razones especiales, requieren de regímenes transitorios durante el período de transición.

Seguidamente, las delegaciones de los gobiernos designaron al señor Castillo como Director de Debates de la reunión y eligieron Relator al señor Víctor Manuel Cuéllar Ortiz, Jefe de la Delegación de El Salvador.

B. Temario de la reunión

En la primera sesión de trabajo se aprobó el Temario Provisional presentado por la Secretaría de la CEPAL, agregándole un tema adicional para considerar algunas materias relacionadas con la aplicación de las listas de excepción. El temario aprobado es el siguiente:

1. Inauguración
2. Elección de Presidente y Relator
3. Examen y aprobación del Temario
4. Organización de las labores

/Documentación

Documentación

Nota de la Secretaría de la CEPAL sobre situación actual y tareas a realizar para completar la elaboración de las listas de productos de excepción al libre comercio inmediato entre Costa Rica y los demás países miembros del Tratado General (E/CN.12/CCE/SC.1/83)

5. Consideraciones generales sobre problemas relacionados con la aplicación de las listas de productos de excepción al libre comercio inmediato entre Costa Rica y los demás países miembros del Tratado General
6. Segunda negociación bilateral para formular las listas de productos objeto de regímenes especiales de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros del Tratado General

Documentación

Cuadro comparativo de los regímenes transitorios de excepción al libre comercio establecido en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.1)

Resultados de las negociaciones bilaterales efectuadas en San José, Costa Rica, del 7 al 24 de septiembre de 1962 para perfeccionar la adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.2/Add.1, 2, 3 y 4)

Información sobre la equiparación arancelaria de algunas materias primas correspondientes a productos incluidos en las listas bilaterales (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.3)

Información sobre comercio exterior de algunos productos incluidos en las listas bilaterales (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.4/Add.1, 2, 3 y 4)

Documentación de referencia

Tratado General de Integración Económica Centroamericana (véase el Informe de la Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano) (E/CN.12/CCE/224)

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus Protocolos (véanse los informes de las reuniones Sexta, Séptima y Tercera Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano) (E/CN.12/CCE/184, 224 y 258)

7. Primera negociación para convenir multilateralmente las listas de productos objeto de regímenes especiales de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros del Tratado General

Documentación

Nota de la Secretaría de la CEPAL sobre situación actual y tareas a realizar para completar la elaboración de las listas de productos de excepción al libre comercio inmediato entre Costa Rica y los demás Países miembros del Tratado General (E/CN.12/CCE/SC.1/83)

Cuadro comparativo del resultado de la segunda negociación bilateral para perfeccionar la adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.5)

Documentación de referencia

Tratado General de Integración Económica Centroamericana (véase el Informe de la Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano) (E/CN.12/CCE/224)

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus Protocolos (véanse los informes de las reuniones Sexta, Séptima y Tercera Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano) (E/CN.12/CCE/184, 224 y 258)

8. Elaboración del proyecto de Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana: Listas de mercancías sujetas a regímenes especiales de intercambio entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros.

Documentación de referencia

Tratado General de Integración Económica Centroamericana (véase el Informe de la Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/224))

Adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Anexo A del documento E/CN.12/CCE/258)

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus Protocolos (véanse los informes de las reuniones Sexta, Séptima y Tercera Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano) (E/CN.12/CCE/184, 224 y 258)

Informe de la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/258)

9. Examen y aprobación del Informe del Relator
10. Clausura

/C. Organización

C. Organización de las labores

La reunión se dividió en dos etapas. La primera se dedicó a las negociaciones bilaterales y la segunda a las de nivel multilateral.

En ambos casos, las negociaciones se llevaron a cabo producto por producto, tomando como base el resultado de las negociaciones bilaterales realizadas previamente (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.2/Add.1 a 4; y CCE/SC.1/RMTG/I/DT.5) y teniendo en cuenta los regímenes transitorios vigentes de acuerdo con el Tratado General (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.1). Además, fue necesario recurrir al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (E/CN.12/533) y a los Protocolos de Managua (E/CN.12/552) y San José (E/CN.12/CCE/258/Rev.1) sobre equiparación arancelaria.

Como elementos de juicio adicionales, la Secretaría de la CEPAL presentó información sobre el estado actual de la equiparación de aforos de algunas materias primas (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.3) y cifras de comercio exterior e intercambio centroamericano para los productos cuyo tratamiento de excepción no había sido acordado durante la primera negociación bilateral (CCE/SC.1/RMTG/I/DT.4/Add.1 a 4).

/D. Resumen

D. Resumen de los debates

Con los avances logrados durante la presente Reunión, el proceso hacia la participación plena de Costa Rica en el mercado común centroamericano se ha acercado decisivamente a su término. Efectuada ya la adhesión de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamericana en julio del presente año, se trataba, en esta oportunidad, de perfeccionar las modalidades de intercambio establecidas para ciertos productos durante la primera negociación bilateral, y de iniciar entre los cinco países la negociación de las listas correspondientes hasta convenirlas multilateralmente. Estos dos objetivos centrales de la Reunión fueron alcanzados.

Como resultado de las negociaciones efectuadas, se eliminaron algunas de las restricciones al intercambio establecidas para determinados productos en el curso de la primera fase de la negociación bilateral y, en otros casos, se adoptaron tratamientos más pronunciadamente progresivos hacia la liberalización del intercambio. Las listas tal como quedaron convenidas durante la presente Reunión son, en lo general, similares en cuanto al número y clase de productos que incluyen, a las que ya están en vigor entre los demás países miembros del Tratado General, y contienen iguales modalidades y requisitos que estas últimas.

Los acuerdos logrados se basan en una amplia consideración de cada uno de los problemas que presenta el intercambio de los respectivos productos y por ese motivo pueden considerarse como acuerdos firmes establecidos al nivel de funcionarios gubernamentales.

Por último, se convinieron los términos de un anteproyecto de Protocolo sobre la materia. El informe de la presente Reunión, junto con el anteproyecto de Protocolo y las listas de productos, serán sometidos a una segunda reunión de funcionarios gubernamentales previa a la próxima reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, en la que será considerado dicho proyecto con vistas a su firma por los gobiernos.

Es de esperar que en la segunda negociación multilateral e incluso en la reunión de firma del Protocolo, los representantes gubernamentales

/perfeccionen

perfeccionen dichas listas, a través de nuevas eliminaciones y mediante el establecimiento de cuotas y preferencias arancelarias crecientes en aquellos casos —relativamente pocos— en que hasta ahora solo han podido acordarse controles fijos para todo el período de transición, de modo que se haga posible la presencia de los respectivos artículos en todos los mercados.

1. Criterios y orientaciones

En esta Reunión se mantuvieron los mismos criterios y orientaciones que se habían adoptado desde el principio de las negociaciones. Se confirmó que las listas se han formulado sobre la base de que el período de transición para los productos allí incluidos empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigor el Tratado General. Por su parte, la Delegación de Costa Rica expresó que se reserva el derecho de plantear la revisión de dicha base durante la próxima reunión del Comité de Cooperación Económica en que habrá de conocerse y, en su caso, suscribirse el Protocolo respectivo al Tratado General.

Las demás delegaciones instaron a la de Costa Rica para que realice consultas con los demás gobiernos, inmediatamente después de clausurar esta Reunión, de modo que este asunto se resuelva en forma definitiva en la segunda reunión multilateral. De esta manera se ratificarían las bases de lo actualmente negociado o si fuere el caso se harían los ajustes necesarios en las listas durante dicha reunión, lo cual facilitaría el desarrollo de la reunión del Comité. Agregaron que el cambio de la base, hasta este momento acordada, significaría una modificación del nivel alcanzado en las negociaciones realizadas hasta la fecha.

También se confirmó el criterio de consolidar dentro del Tratado General, el libre comercio anteriormente convenido por Costa Rica con los demás países centroamericanos con los que ha suscrito tratados bilaterales de libre comercio, tratando al mismo tiempo de liberalizar el intercambio de aquellos productos que en dichos instrumentos estaban sujetos a controles cuantitativos y otras restricciones.

/La Reunión

La Reunión consideró en detalle las condiciones para la entrada en vigor del Protocolo anexo a este informe, mediante el cual empezará a aplicarse entre Costa Rica y los demás Estados miembros el tratamiento de libre comercio previsto en el Tratado General, así como las modalidades de intercambio convenidas para productos determinados durante la presente Reunión. Después de discutir este punto se acordó incluir en el proyecto de protocolo un artículo estipulando que dicho instrumento entrará en vigor ocho días después de la fecha de depósito de los correspondientes instrumentos de ratificación por parte de Costa Rica y de otros dos gobiernos signatarios, y para los demás desde la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

La Delegación de Nicaragua expresó que dada la vinculación existente entre el Tratado General y los demás instrumentos de integración económica vigentes, el libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás países miembros debería condicionarse a que Costa Rica hubiera ratificado y depositado los instrumentos correspondientes al Tratado Multilateral de Libre Comercio, al Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y al Protocolo de Managua sobre equiparación arancelaria. En especial atribuyó importancia, como requisito para el libre comercio, a la existencia en Centroamérica de niveles arancelarios uniformes para los productos incluidos en el Convenio de Equiparación y en los Protocolos de Managua y San José.

La Delegación de Costa Rica indicó que no creía adecuado incluir en el Protocolo ninguna limitación al libre comercio que no estuviera específicamente considerada dentro de las normas del Tratado General. Al mismo tiempo, la Delegación de Costa Rica hizo patente la decidida intención de su Gobierno de someter simultáneamente a su Asamblea, para su ratificación, todos los instrumentos que sobre integración económica ha suscrito en el pasado, y aclaró que no los ha sometido hasta ahora esperando únicamente a que se suscriba el Protocolo al Tratado General, mediante el cual se perfeccionará su participación en el mercado común centroamericano.

Desde la primera negociación bilateral realizada entre Costa Rica y los demás países centroamericanos, las preferencias arancelarias convenidas se expresaron, en su gran mayoría, en términos de una tarifa arancelaria concreta. Dicha tarifa preferencial se calculó con base en los gravámenes uniformes acordados, estableciéndose los componentes específico y ad valorem correspondientes.

/Para un

Para un grupo reducido de rubros se siguió el sistema de preferencia expresada en forma porcentual.

La situación reseñada plantea un problema de definición que preocupa a las delegaciones, ya que en algunos casos los aforos vigentes en la actualidad en cada uno de los países pueden ser menores que el aforo preferencial acordado en la lista de productos de excepción. Este hecho podría dar como resultado que se consigne respecto del intercambio centroamericano, un gravamen mayor que el que recae sobre importaciones procedentes de fuera del área, en tanto no entren en vigor los niveles arancelarios comunes correspondientes. Similar situación se plantea en el caso de las preferencias arancelarias expresadas en porcentajes, que fueron negociadas con base en los gravámenes uniformes, por cuanto se consignaría para el intercambio centroamericano un impuesto mayor que el establecido en el arancel nacional de los respectivos países.

En el transcurso de las deliberaciones se buscaron diferentes fórmulas que pudieran solucionar este problema. Entre otras, se sugirió incluir en las listas de productos objeto de regímenes especiales una nota general indicando que las preferencias acordadas se aplicarán con base en los aranceles nacionales vigentes mientras no entre en vigor el arancel equiparado. Como una fórmula alternativa, se indicó que podría aplicarse en todos los casos la tarifa preferencial acordada o el aforo nacional, según el que sea más bajo. También en esta alternativa al entrar en vigor los gravámenes uniformes, comenzarían a aplicarse exclusivamente las tarifas preferenciales establecidas en las listas.

Teniendo en cuenta las implicaciones de carácter general que tendría para el intercambio entre Costa Rica y los demás países la aplicación de cualquiera de las dos fórmulas indicadas, no se decidió adoptar de momento ninguna nota arancelaria general. Se solicitó de la Secretaría de la CEPAL que efectúe un análisis de las repercusiones que tendrían las soluciones planteadas o cualquier otra sobre el intercambio y que lo presente a consideración de la próxima reunión multilateral como elemento de juicio para tomar una decisión al respecto. Dicho análisis debe tener presente el hecho de que todos los tratamientos arancelarios fueron negociados con base en los gravámenes uniformes centroamericanos acordados, incluyendo el Protocolo de San José.

La Reunión tomó nota del trabajo que está realizando la Secretaría Permanente sobre los tratamientos especiales arancelarios establecidos en el

Tratado General entre los países que lo suscribieron originalmente. A este respecto, se resolvió solicitar a dicha Secretaría que continúe con ese trabajo y que lo presente, al menor tiempo posible, a consideración multilateral.

2. Regímenes transitorios

El Artículo IV del Tratado General, al consagrar los regímenes especiales transitorios como una modalidad hacia el perfeccionamiento del mercado común, establece el procedimiento para evitar las consecuencias desfavorables que en una primera etapa podrían derivarse del otorgamiento del libre comercio inmediato, sobre las condiciones de producción de determinados artículos y sobre el funcionamiento económico de ciertas actividades productivas. Las listas elaboradas durante la presente Reunión contienen aquellos productos agrícolas e industriales cuya producción necesita, a juicio de las delegaciones, de un período de ajuste durante el cual el intercambio centroamericano habrá de realizarse conforme a regímenes especiales, a fin de facilitar el juego de la competencia dentro del libre comercio al finalizar el período de transición previsto.

En general se ha tratado de establecer condiciones de creciente y gradual liberalización a lo largo del período de transición, con el propósito de que el paso al libre comercio total se produzca previo un proceso gradual de ajuste y no entrañe cambios violentos que podrían dificultarlo al final de dicho período. Para la mayoría de los productos incluidos en las listas se prevé la vigencia del libre comercio irrestricto al finalizar el quinto año del período de transición. Se exceptúa un reducido número de productos que, por el momento, quedarán sujetos indefinidamente al pago de los derechos de aduana, ya que en su mayoría son artículos de estanco o están regulados por convenios internacionales.

En el caso de los productos manufacturados que se han incorporado a las listas, el régimen de intercambio adoptado ha sido con frecuencia el de la preferencia arancelaria. A este respecto, se dispuso expresar las preferencias convenidas en términos concretos de gravámenes preferenciales, siempre que ello fuera posible, en vez de en porcentajes determinados. De este modo se conoce el monto de la tarifa aplicable a tales productos durante el período de transición, facilitándose los cálculos y operaciones aduaneras correspondientes.

Algunos productos han quedado sujetos al pago de los gravámenes a la importación mientras no se encuentren equiparados los aforos de sus materias primas. De esta manera, conforme vayan entrando en vigor los aforos uniformes para cada una de las materias primas, automáticamente comenzarán a gozar de libre comercio los correspondientes productos terminados. La Delegación de Honduras solicitó que quedara constancia de que los únicos productos que han quedado sujetos al anterior tratamiento de excepción entre su país y Costa Rica, son la harina y sus preparados, en tanto no se equiparen los aforos del trigo.

Por lo demás, similar situación se ha establecido en el caso de determinados productos, en que los aforos de las materias primas utilizadas se encuentran bajo el sistema progresivo de equiparación arancelaria. Para estos productos el libre comercio también comenzará a aplicarse en el momento que se alcance el respectivo gravamen uniforme centroamericano.

En lo que se refiere a los productos agrícolas básicos --maíz, arroz y frijol --el intercambio habrá de ajustarse a controles cuantitativos, cuotas en el caso de Honduras y controles de importación y exportación con los demás países. Al igual que en las listas actualmente vigentes del Tratado General, se ha establecido en el proyecto de Protocolo con Costa Rica el compromiso de suscribir un convenio especial centroamericano que regule el intercambio y coordine las políticas nacionales de producción y abastecimiento, y asegure la más amplia libertad de comercio. Se destacó la necesidad de celebrar dicho convenio a nivel regional lo más pronto posible.

La misma posición convenida para los productos agrícolas básicos se mantuvo para el tabaco en rama.

3. Otros asuntos

La Delegación de Guatemala propuso que durante la presente Reunión se formulara una declaración general sobre el tratamiento comercial aplicable dentro del mercado común centroamericano a los productos fabricados por plantas de ensamble. La Reunión conoció de este asunto pero resolvió no pronunciarse al respecto por tratarse de una materia que afecta indistintamente a todos los países miembros del Tratado General, cuyo alcance rebasa el de la actual Reunión, la cual fue convocada con el exclusivo propósito de elaborar las listas de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada uno de los

/demás países

demás países centroamericanos. Quedó claro que sobre esta materia se pronunciarán los gobiernos cuando consideren y formulen el protocolo especial al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales, sobre las actividades de ensamble.

Las delegaciones destacaron la necesidad de que en fecha próxima se negocien los rubros que aún quedan pendientes de equiparación, de modo que se cuente a breve plazo con el arancel uniforme centroamericano. De acuerdo con la experiencia obtenida con el Tratado General y demás instrumentos que regulan el intercambio comercial intercentroamericano, la equiparación arancelaria resulta cada vez más importante para el buen funcionamiento del mercado común. A este respecto, mostraron especial interés en que el Protocolo de San José sobre equiparación arancelaria sea ratificado y entre en vigor lo antes posible. Las delegaciones de El Salvador y Nicaragua manifestaron la conveniencia de que el Protocolo de San José entrara en vigor antes o, por lo menos, al mismo tiempo que el protocolo al Tratado General que regulará el intercambio entre Costa Rica y los demás países centroamericanos.

Asimismo, las delegaciones señalaron que, en el caso de las materias primas, sería conveniente adoptar de inmediato los aforos uniformes que están sujetos al sistema progresivo. De esta manera muchos de los artículos que se encuentran incluidos en las listas de excepción del Tratado General o en las del Proyecto de Protocolo elaborado durante la presente Reunión, entrarían de inmediato al régimen de libre comercio irrestricto, perfeccionando así de modo más acelerado el libre comercio en la zona centroamericana.

E. Manifestaciones de agradecimiento

La Reunión de Funcionarios Gubernamentales, en la sesión de clausura, felicitó al Director de Debates por la forma en que condujo las deliberaciones y al Relator, por el informe presentado. Asimismo expresó su reconocimiento a la Secretaría de la CEPAL por la cooperación prestada en el transcurso de las sesiones y en los trabajos preparatorios. Agradeció a la Secretaría Permanente del Tratado General por su activa participación en las tareas de la Reunión.

Anexo 1

ANTEPROYECTO DE PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

LISTAS DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES TRANSITORIOS DE EXCEPCION AL
LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y CADA UNO DE LOS DEMAS ESTADOS MIEMBROS

ANTEPROYECTO DE PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

LISTAS DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES TRANSITORIOS DE EXCEPCION AL
LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y CADA UNO DE LOS DEMAS ESTADOS MIEMBROS

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras,
Nicaragua y Costa Rica,

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Costa Rica se adhirió al
Tratado General de Integración Económica Centroamericana el 23 de julio
de 1962 mediante la suscripción del instrumento correspondiente,

TENIENDO en cuenta lo dispuesto en el Artículo IV del Tratado General y con
forme a lo previsto en los Artículos II y III del instrumento "Adhesión
de Costa Rica al Tratado General de Integración Económica Centroamerica-
na", han convenido a nivel multilateral las listas de productos que que-
darán sujetos a regímenes especiales transitorios de excepción al libre
comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás países miembros del
Tratado General,

CONVENCIDOS de que la participación plena de Costa Rica en el mercado común
que han establecido es de la mayor urgencia para ampliar dicho mercado a
todo el territorio centroamericano, e impulsar de esa manera la integra-
ción de sus economías,

HAN DECIDIDO celebrar el presente Protocolo, a cuyo efecto han designado a
sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala, al
señor

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al
señor

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al
señor

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua, al
señor

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Costa Rica, al
señor

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y
de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

/Artículo I

Artículo I

Los Estados signatarios convienen en ampliar el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, agregándole las listas de productos que se someten a regímenes transitorios de excepción al libre comercio entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes.

Las listas de productos a que se refiere el párrafo anterior, así como las modalidades y requisitos a que deberá ajustarse el intercambio de los mismos, figuran en el anexo que forma parte integrante del presente Protocolo y del Tratado General.

Artículo II

El tratamiento de libre comercio previsto en el Tratado General para los productos originarios o manufacturados en los países miembros y las modalidades y requisitos de intercambio establecidos en el anexo de este protocolo entrarán en vigor, entre Costa Rica y cada una de las demás Partes contratantes, a partir de la fecha de vigencia del presente Protocolo.

Artículo III

El período de transición para los productos incluidos en el anexo comenzará a contarse a partir del 4 de junio de 1961, fecha en que entró en vigor el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo IV

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado signatario, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales.

Artículo V

El presente Protocolo entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes incluyendo a Costa Rica, y para los subsiguientes, desde la fecha de depósito de su respectivo instrumento.

/Artículo VI

Artículo VI

El presente Protocolo está condicionado en todos sus términos a las disposiciones del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo VII

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, y a la Secretaría Permanente del Tratado General, a los cuales notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de _____, capital de la República de _____, el día _____ del mes de _____ de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Guatemala:

Por el Gobierno de El Salvador:

Por el Gobierno de Honduras:

Por el Gobierno de Nicaragua:

Por el Gobierno de Costa Rica:

Nota: El anexo 2 de este informe, que comprende la lista de productos de excepción al libre comercio entre Costa Rica y los demás países miembros del Tratado General, es de distribución restringida.

